



CONCURSO N° 204 FISCALIA DE CAMARA PENAL

CASO 2

Durante el desarrollo de un debate oral se acusó a Pedro Cortez del siguiente hecho.

Que el día 02/02/2018, entre hs. 09:00 y 10:00 aproximadamente en circunstancias que la víctima de autos Marcela Isa de 3 años de edad, hija de su concubina, se encontraba a su cargo en el domicilio de la familia sito en calle 1 numero 57 de esta ciudad, aprovechando el estado de indefensión de la menor debido a su escasa edad, le propinó golpes en la cabeza aparentemente con la mesa del comedor con la intención de provocarle la muerte, produciéndole traumatismo encéfalo craneal frontal con hematoma de 4 cm. de diámetro región frontal, escoriación lineal de 2 cm. de diámetro aproximadamente compatible de tener una evolución en horas, por lo que fue trasladada a un nosocomio donde falleció al día siguiente. Asimismo ya en distintas oportunidades le había producido lesiones a la menor Isa dejándole como secuelas equimosis de 2 cm. de diámetro en párpado inferior izquierdo compatible a tres días de evolución, equimosis de 3 cm. de diámetro en región temporal derecha compatible a tener 8 días de evolución, Alopecia parcial de 10 cm. de diámetros región tèmpero parietal derecho, con cabello de distintas longitudes compatibles con arrancamiento, lesión residual múltiple región umbilical de 1 cm. cada una compatible a tener equimosis de resolución de 21 días.

~~Durante las audiencias de debate se produjeron las siguientes pruebas.~~

Acta de defunción de la Menor Marcela Isa.

Pericial autopsica: "...Consideraciones Médicos Legales. Al examen externo se constata equimosis de 2 cm. de diámetro en párpado inferior izquierdo compatible a tres días de evolución, equimosis de 3 cm. de diámetro en región temporal derecha compatible a tener 8 días de evolución, Alopecia parcial de 10 cm. de diámetros región tèmpero parietal derecho, con cabello de distintas longitudes compatibles con arrancamiento, lesión residual múltiple región umbilical de 1 cm. cada una compatible a tener equimosis de resolución de 21 días. Se trata del cadáver de una menor del sexo femenino, que sufrió en vida importante traumatismo, localizado en región frontal parte media, que comprometió severa y gravemente el encéfalo del cual presenta un amplio hematoma en hemisferio izquierdo que llega hasta la región occipital izquierda, configurando un traumatismo encéfalo craneano, de carácter grave, que es lo que en definitiva llevó al óbito a la causante....Conclusión, falleció por traumatismo encéfalo craneano grave...".

Declaración del imputado Cortez: "quiero decir mi verdad, al principio dije que este hecho era consecuencia de un asalto porque tenia miedo de volver a la cárcel. Vivíamos en mi domicilio con mi concubina y su hija. Al principio nos llevábamos bien pero después mi mujer empezó a llegar mas tarde a casa y recibía mensajes de amigos. Empezamos a discutir diariamente pero a su hija jamás le haría daño. Ese día su mujer se fue a trabajar y la niña queda a su cuidado, que la menor, se levantó y lloraba mucho por su mamá. En un

momento me tiró de los pantalones y la empujó, cayó al suelo y le empezó a temblar el cuerpo. Me asusté. La levanté y no volvía, le hice respiración boca a boca, la llevé a la pileta del baño, le tiré agua, la saqué afuera y pedí auxilio. Nunca tuve la intención de hacerle daño, tampoco quería que por ese golpe se muriera. No me siento bien conmigo mismo.

Declaración de Clara Isa, madre de la víctima. Que su concubino solía cuidar a su hija cuando ella salía a trabajar. Que en un principio su concubino las trataba bien a ambas pero después comenzó a ponerse violento por sus celos. Que en una oportunidad discutimos porque él le había pegado a mi hija porque lloraba mucho y yo le dije que si la volvía a golpear lo denunciaría y volvería a la cárcel pero lejos de austarse me dio varios golpes de puño y patadas. Que unos días después de ese hecho le vi a mi hija unas lesiones pero ella no me dijo como se las había hecho pero mi concubino decía que se había golpeado sola jugando. Yo sospecho que él la había goleado pero no lo denuncie porque le tenía temor. Si hubiera sabido que esto terminaría de esta manera lo habría denunciado.

También declararon las vecinas Juana y Antonia quienes eran vecinas colindantes con la casa del imputado siendo ambas coincidentes en afirmar que cuando la mamá de la víctima salía a trabajar a veces se escuchaban gritos de la casa del imputado y llantos de la menor.

Declaración de Luis Castillo vecino del frente del imputado quien esa mañana lo vio salir gritando de la casa llevando en sus brazos a la menor pidiendo auxilio y una ambulancia diciendo que lo habían asaltado y que la habían golpeado a la niña.

Psicodiagnóstico practicado al imputado a ocho días de ocurrido el hecho: "...del material clínico evaluado surgen indicadores que permiten inferir una marcada impulsividad y agresividad no integrada de forma consciente, así como un control forzado de los impulsos. Cuando ese control fracasa, la tensión sería inmanejable ya que no se observa un predominio racional sobre lo puramente impulsivo y afectivo; si a esto se le articula un bajo nivel de tolerancia a la frustración, un funcionamiento yoico en extremo rígido y una capacidad sublimatoria escasa se configuraría como posibilidad, el campo para la emergencia de conductas disruptivas y/ o violentas...".

Antecedentes judiciales del imputado donde consta una condena de 6 años de prisión por el delito de robo agravado por un hecho ocurrido en fecha 12/01/10 habiendo cumplido íntegramente la pena.

Pericial médica al imputado que indica que tiene capacidad para comprender sus actos y dirigir sus acciones.

Al momento de alegar la defensa pidió que a su pupilo se lo condene a la pena mínima por el delito de lesiones gravísimas ya que su defendido nunca tuvo la intención de causarle la muerte a la menor.

El concursante deberá efectuar el correspondiente alegato de bien probado.

Dr. FABIAN ADOLFO PRADEJAS
VOCAL
EXCMA CAMARA PENAL SALA V

2